

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ACUERDO

VILLAHERMOSA TABASCO. 05 DE NOVIEMBRE DE 2020.

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:



Certifica:

Que en la Décima Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de veintidós de octubre de dos mil veinte, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 08/2020, del tenor siguiente:

Acuerdo General del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco

08/2020

Considerando

I. El artículo 55 bis de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco confiere al Consejo de la Judicatura, como órgano integrante del Poder Judicial del Estado con autonomía técnica, de gestión y de resolución, en el ámbito de su competencia, tener a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

II. El Pleno del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 94 párrafo quinto y 97 fracciones III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco está facultado para expedir acuerdos generales que sean necesarios para el debido ejercicio de sus funciones administrativas.

III. Por decreto publicado el 24 de febrero de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Justicia Laboral. De manera que, desde el marco constitucional se previó que la resolución de los conflictos entre trabajadores y patrones estaría a cargo de tribunales laborales del Poder Judicial de la Federación o de las entidades federativas, cuyos integrantes serían

designados atendiendo a lo dispuesto en los artículos 94, 97, 116 fracción III y 122, Apartado A, fracción IV de la Constitución, según el caso.

IV. El 7 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 186, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, para armonizar el funcionamiento de los tribunales laborales.



V. En concordancia con las acciones llevadas a cabo para la instrumentación de los tribunales laborales, este Cuerpo Colegiado, adicionalmente aprobó en la Séptima Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores de diecisiete de septiembre de dos mil veinte, el Acuerdo General 07/2020, para determinar las regiones judiciales, la creación y el número de tribunales laborales que operarán en cada una, la creación de las plazas de los operadores, y se estableció como fecha en que entrarían en función el 16 de noviembre de 2020.

VI. Posteriormente, por oficio STPS/OS/079/2020 signado por la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, se da a conocer a las entidades federativas que integran la primera etapa de Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Laboral, la fecha formal en que entrarán en funciones los tribunales laborales; y como nuestro estado, se

encuentra dentro de los que integran la primera etapa, se emite el presente acuerdo:

Acuerdo

Primero. Se deja sin efecto la fecha señalada para la entrada en funciones de los Tribunales Laborales del Estado de Tabasco, en el punto quinto, del acuerdo general 07/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

Segundo. Los Tribunales Laborales del Estado de Tabasco iniciarán sus funciones el 18 de noviembre del 2020.

Tercero. Tomando en consideración que aún subsiste la emergencia sanitaria con motivo del virus SARS-CoV-2, se determina que, salvaguardar la vida, la salud e integridad de los operadores jurídicos, así como de los usuarios de la administración de justicia, los Tribunales Laborales al momento de entrar en funciones deberán acatar las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo para la Nueva Normalidad del Poder Judicial del Estado de Tabasco, aprobado en el Acuerdo General Conjunto 06/2020 por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, así como en el portal institucional del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

- - - El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el cinco de noviembre de dos mil veinte, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.----- Doy Fe.-

